

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL PARA CONSORCIOS GESTORES DE ESPACIOS DE INTERÉS NATURAL Y AYUNTAMIENTOS

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de subvenciones de conservación, seguimiento, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona. La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es fomentar las líneas siguientes:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural de la demarcación de Girona para la conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos, y acciones para la gestión de su uso público. Pueden ser subvencionables exclusivamente aquellas propuestas que tengan por objeto la conservación y/o mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación y/o procesos ecológicos) y las acciones de gestión del uso público que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes y la compatibilidad de esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas se ubicarán dentro de los espacios de la Red Natura 2000 o de los espacios de interés natural incluidos en el Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN) de la provincia de Girona. Alternativamente también pueden ubicarse en espacios adyacentes a estos, siempre y cuando tengan una afectación positiva directa sobre el espacio natural de interés de protección.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para la eliminación y/o la gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal, o la conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal, o la regulación del uso público dentro de espacios de la Red Natura 2000 del PEIN o de otros espacios que alberguen hábitats y/o especies de interés comunitario prioritario.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación y resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, que como mínimo deberán contener lo siguiente:

- a) Referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial en el que se han publicado.

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, que podrá ser ampliable si así lo determina la convocatoria.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Plazos de ejecución y justificación de los gastos.
- e) Plazo de resolución de la convocatoria y notificación a las personas interesadas.
- f) Si la resolución pone fin a la vía administrativa o referencia al órgano ante el que cabe interponer recurso administrativo, así como a los órganos jurisdiccionales a los que cabe recurrir.
- g) Medio de notificación o publicación.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Las actuaciones se llevarán a cabo a partir del 1 de enero del año correspondiente y hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para ejecutar los gastos.

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado. En particular, son subvencionables las actuaciones siguientes:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

Acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos

Son las actuaciones destinadas a la restauración, conservación o mejora del estado de conservación o la diversidad biológica de los hábitats, los procesos ecológicos que tienen lugar en este, y las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción.

Concretamente, se consideran subvencionables las actuaciones siguientes:

- Las actuaciones que van destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, u otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados, humedales, cercados, etc.), la mejora de espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten

oportunidades reales de gestión y para las que se conozcan métodos de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.

- Las que vayan destinadas a la mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los requisitos siguientes:
 - a) Para cada espacio del PEIN, los taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.
 - c) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - d) Especies incluidas en la lista de especies silvestres en régimen de protección especial y el Catálogo español de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.
 - f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre y cuando su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Actuaciones que favorezcan la conservación o el mantenimiento de los procesos ecológicos y los servicios ecosistémicos de regulación que desarrollan los sistemas naturales, como la depuración de aguas, la filtración, el control de la erosión, el control biológico, la revegetación y el mantenimiento de márgenes para polinizadores silvestres, etc.

Acciones de regulación del uso público

- La mejora, restauración y señalización de itinerarios pedestres (caminos y senderos), cuando sea el caso, de acuerdo con el *Manual técnico de señalización en los espacios naturales protegidos* (Generalitat de Catalunya), siempre y cuando tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen la hormigonada, el alquitranado y otros similares). No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos, ni las desbrozadas de mantenimiento.
- La instalación o la reparación de vallas, pasarelas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre y cuando tengan como finalidad exclusiva la protección del patrimonio natural.
- La edición y/o la divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (paneles descriptivos e interpretativos del medio, banderolas direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.).

- La instalación o la reparación de elementos interpretativos presentes, como observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.
- La instalación o la reparación y la mejora de instalaciones de control del acceso rodado a áreas sensibles, siempre y cuando representen la disminución de presión humana y de impactos presentes sobre el espacio natural y no conlleven movimientos de tierras.

Las acciones de regulación del uso público no podrán superar el 50 % del importe total de los trabajos solicitados. Asimismo, deberán ejecutarse como mínimo el 30 % de las tareas a través de empresas del tercer sector (centros especiales de trabajo, fundaciones o entidades equivalentes), excepto cuando estas tareas requieran una especialización (trabajos verticales, subacuáticos, etc.).

Acciones de seguimiento

Seguimientos de poblaciones de los taxones mencionados en el punto anterior. Estos seguimientos no pueden representar más de un 15 % del coste total de las acciones subvencionables, y deben estar vinculados directamente a las acciones de mejora del estado de conservación de estas especies: seguimientos previos a las acciones de conservación o seguimientos posteriores para evaluar la efectividad de la actuación.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

Se valorarán especialmente las actuaciones subvencionables que coincidan con las medidas ambientales que se establecen para los distintos espacios en el Catálogo de espacios de interés natural y paisajístico de las comarcas de Girona (<http://www.ddgi.cat/mediambient/docs/memoriacat.pdf>), o con las medidas de conservación de prioridad alta o media por espacio que se relacionan en el documento Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de la provincia de Girona sin órgano de gestión (http://www.ddgi.cat/web/recursos/document/4337/4479/Estat_de_conservacio_dels_e_spais_naturals_protegits_de_les_comarques_gironines_sense_organ_de_gestio.pdf).

Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Acciones de eliminación y/o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal. Solo se tendrán en cuenta: 1) las especies que aparezcan en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, RD 630/2013, y que tengan protocolos de gestión redactados por la Diputació de Girona; o bien 2) otras especies que, a pesar de no cumplir ninguno de los criterios del punto 1, presenten oportunidades reales de gestión y se demuestre que ocasionan problemas graves en hábitats naturales concretos, especies autóctonas con interés de conservación o que alteren procesos ecológicos.

Estas acciones no prevén la sustitución por flora ornamental en el caso de espacios ajardinados, la cual debe ir a cargo del beneficiario o de la persona propietaria.

b) La conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal (taxones, hábitats, servicios ecosistémicos) dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o en la Red Natura 2000 o dentro de otros espacios con hábitats y especies de interés comunitario prioritario.

Concretamente, se consideran subvencionables las actuaciones siguientes:

- Actuaciones que vayan destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, o de otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones como el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados, humedales, cercados, etc.), la mejora de espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o el control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y para las que se conozcan métodos de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.
- Actuaciones que vayan destinadas a una mejora del estado de conservación de los taxones y que cumplan alguno de los requisitos siguientes:
 - a) Para cada espacio del PEIN, los taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.
 - c) Especies que figuren en el anexo II o el anexo IV de la directiva 92/43/CE y la Directiva 2009/147/CE.
 - d) Especies incluidas en la lista de especies silvestres en régimen de protección especial y el Catálogo español de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.
 - f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre y cuando su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Actuaciones que favorezcan la conservación o el mantenimiento de los procesos ecológicos y los servicios ecosistémicos de regulación que desarrollan los sistemas naturales, como la depuración de aguas, la filtración, el control de la erosión, el favorecimiento de poblaciones de fauna salvaje útil para el control de plagas, la revegetación y el mantenimiento de márgenes para polinizadores silvestres, etc.

c) La regulación del uso público dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Red Natura 2000, o dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario prioritario, siempre y cuando tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural, y no su promoción.

Concretamente, se consideran subvencionables las actuaciones siguientes:

- La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles, siempre y cuando representen la

disminución de presión humana y de impactos ya presentes sobre el espacio natural, y no conlleven movimientos de tierras.

- La mejora, restauración y señalización de itinerarios pedestres (caminos y senderos), cuando sea el caso, de acuerdo con el *Manual técnico de señalización en los espacios naturales protegidos* (Generalitat de Cataluña), siempre y cuando tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen la hormigonada, el alquitranado y otros similares). No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos, ni las desbrozadas de mantenimiento.
- La instalación o reparación de vallas, pasarelas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre y cuando tengan como finalidad la protección del patrimonio natural.
- La edición y/o la divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (paneles descriptivos e interpretativos del medio, banderolas direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.).
- La instalación o la reparación de elementos interpretativos presentes, como observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.

Las acciones de regulación del uso público no podrán superar el 50 % del importe total de los trabajos solicitados. Asimismo, como mínimo el 30 % de las tareas deberán ejecutarlas empresas del tercer sector (centros especiales de trabajos, fundaciones o entidades equivalentes), excepto cuando estas tareas requieran una especialización (trabajos verticales, subacuáticos, etc.).

Acciones de seguimiento

Seguimientos de poblaciones de los taxones mencionados en el punto anterior. Estos seguimientos no pueden representar más de un 15 % del coste total de las acciones subvencionables, y deben estar vinculados directamente a las acciones de mejora del estado de conservación de estas especies: seguimientos previos a las acciones de conservación o seguimientos posteriores para evaluar la efectividad de la actuación.

En caso de que se subvencione la adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

En relación con la línea 1 y la línea 2, no son subvencionables en ningún caso:

- El mobiliario de ajardinamiento (bancos, mesas de picnic, papeleras, juegos infantiles, elementos para la práctica de deporte, etc.).
- Los movimientos de tierras que no estén directamente relacionados con la recuperación de espacios naturales degradados.
- La redacción de proyectos y memorias ejecutivas.

- Los proyectos que, a pesar de presentar un presupuesto que se ajuste a los precios de mercado, se consideren suntuosos o correspondan a actuaciones propias de ámbitos ajardinados o zonas verdes urbanas.
- El gasto hecho con medios propios. Se entiende como *medios propios* el personal que forma parte de la plantilla del consorcio o del ayuntamiento.
- **La dirección técnica de los trabajos.** En el caso de los ayuntamientos, podrán solicitarlo a través del Plan de Servicios de Conservación del Patrimonio Natural de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/web/servei/4247/pla-de-serveis-d-assistencia-en-materia-de-conservacio-del-patrimoni-natural>).

Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

Para la línea 1, los consorcios de ámbito territorial de la provincia de Girona que hayan sido constituidos, de acuerdo con sus estatutos, para la mejora, la protección y la gestión de espacios de interés natural de la demarcación de Girona. Alternativamente, también pueden concurrir a esta convocatoria aquellos consorcios que tengan como finalidad inequívoca, y de acuerdo con sus estatutos, la protección, restauración y mejora del patrimonio natural de modo general.

Para la línea 2, los ayuntamientos de la provincia de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni en las ampliaciones que se acuerden, si es el caso. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen en cada convocatoria.

Línea 1. Apoyo a los consorcios de conservación de espacios de interés natural. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

— Importe máximo de 35.000 €.

— La subvención puede corresponder, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación.

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- Importe máximo de 10.000 €.
- La subvención puede corresponder, como máximo, el 90 % del gasto subvencionable.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, puede reducirse el número de conceptos subvencionados por solicitante sobre la base de los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez hecho esto, si el importe total solicitado aún supera el crédito disponible, los importes otorgados se pueden reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona puede otorgar un importe menor de lo solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que presenten la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representa una disminución del importe a otorgar que da como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, pueden no atenderse las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas en relación con el grado de protección y el estado de conservación de las especies o los hábitats beneficiados por las acciones.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de que se presente más de una solicitud por convocatoria, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerarán desistidas las anteriores.

Las solicitudes, cuya presentación ha de ser telemática, deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, este finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes han de formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/subvencions), acompañado de la documentación anexa siguiente:

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

Para las acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos

En todos los casos: memoria valorada, que ha de incluir como mínimo los apartados siguientes:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo
- 3) Mediciones

- 4) Presupuesto detallado con precios unitarios y compuestos, costes directos e indirectos
- 5) Cartografía, si es el caso
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, si es el caso

En particular, según el caso, también es necesario aportar la siguiente documentación:

- Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública: a) un certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos, y b) un certificado del secretario que acredite que antes de iniciar los trabajos se dispondrá de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes.
- Para actuaciones en terrenos de titularidad privada, un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la persona propietaria, por el que esta permita llevar a cabo los trabajos y se comprometa a mantener la naturaleza de estos durante un mínimo de cinco años.
- En caso de instalaciones, planos de detalle (ubicación, planta y alzado).

Para las acciones de regulació del uso público

En todos los casos: memoria valorada, que ha de incluir como mínimo los apartados siguientes:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo
- 3) Mediciones
- 4) Presupuesto detallado con precios unitarios y compuestos, costes directos e indirectos
- 5) Cartografía, si es el caso
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, si es el caso

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural.

En todos los casos: memoria valorada, que ha de incluir como mínimo los apartados siguientes:

- Objetivo y justificación de los trabajos.
- Cartografía detallada de la flora exótica invasora en el ámbito de todo el municipio y/o de los elementos prioritarios del patrimonio natural, según sea el caso (se incluirá la trama urbana por lo que se refiere a la flora invasora).
- Definición de los trabajos a ejecutar y metodologías a seguir.
- Presupuesto detallado con precios unitarios y compuestos, costes directos e indirectos.
- Pliego de prescripciones técnicas para ejecutar los trabajos correctamente, si es el caso.
- Estudio básico de seguridad y salud (EBSS), en su caso.
- Cartografía de ejecución, si es diferente de la anterior.

En particular, según el caso, también es necesario aportar la siguiente documentación:

- Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública, a) un certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos y b) un certificado del secretario que acredite que se va a disponer de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes antes de iniciar los trabajos.
- Para actuaciones en terrenos de titularidad privada es necesario aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la persona propietaria por el que esta permita llevar a cabo los trabajos y se comprometa a mantener la naturaleza de estos durante un mínimo de cinco años.

Tanto para la línea 1 como para la línea 2:

La documentación ha de anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR.

En cualquier caso, cuando no se presente alguno de los documentos requeridos por considerar que la Diputación de Girona ya lo tiene, hay que notificarlo por escrito en el momento de formular la solicitud.

Los defectos de la solicitud deben subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite a partir del momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración

Línea 1. Apoyo a los consorcios de gestión de espacios de interés natural

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas será la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios siguientes:

La trascendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate en cuanto a la conservación o mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural:	(máximo: 3 puntos)
--	--------------------

<ul style="list-style-type: none"> Alta: La actuación tiene una incidencia muy relevante en relación con los valores más destacados del espacio natural protegido (ENP). Media: La actuación tiene una incidencia moderada en relación con los valores más destacados de la ENP. 	3 Hasta 2
<p>La definición de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> La calidad técnica del proyecto La claridad en el proyecto: objetivos, metodología La adecuación de los precios 	(máximo: 5 puntos) Hasta 2 Hasta 2 1
Acción de conservación de hábitats de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que consten en el anexo I de la directiva 97/62/CE.	Máximo 3 puntos
Acción de conservación de especies de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva hábitats o la Directiva aves, especies incluidas en el catálogo de flora amenazada de Cataluña o en el Catálogo español de especies amenazadas, o taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña, taxones protegidos por el PEIN en el Decreto 328/1992, u otros hábitats o taxones de interés de conservación especial para el espacio, debidamente justificados, o eliminación de especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo de especies invasoras del Estado español, RD 630/2013, o de la Unión Europea.	Máximo 3 puntos
Procesos: actuaciones que potencien los procesos y servicios ecosistémicos de regulación que tienen lugar en el medio natural, como la depuración de aguas, la filtración, el control de la erosión, el favorecimiento de poblaciones de fauna salvaje útil para el control de plagas, la revegetación y el mantenimiento de márgenes para polinizadores silvestres, etc.	Máximo 2 puntos
Propuestas de actividades educativas asociadas al ámbito de actuación o itinerarios integrados dentro de un proyecto pedagógico.	Máximo 2 puntos

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la conservación del patrimonio natural

<p>La definición de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> La calidad técnica del proyecto La claridad en el proyecto: objetivos, metodología La adecuación de los precios 	(Máximo 5 puntos) Hasta 2 Hasta 2 1
Medidas ambientales incluidas en el Catálogo de espacios de interés natural y paisajístico de comarcas de Girona o medidas de conservación de prioridad alta o media del documento Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de la provincia de Girona sin órgano de gestión.	1 punto

<p>Acciones de eliminación y/o gestión de flora exótica invasora en el ámbito municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especies registradas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras, RD 630/2013, con protocolos de gestión. • Otras especies exóticas invasoras con oportunidades reales de gestión y que ocasionan problemas graves para hábitats naturales concretos. • Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de conservación (reuniones informativas vecinales, trípticos, cartelera divulgativa de las acciones desarrolladas y del problema, o acciones equivalentes). 	<p>(Máximo puntos) 6</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>
<p>Conservación de elementos prioritarios del patrimonio natural municipal (taxones, hábitats, servicios ecosistémicos) dentro de espacios comprendidos en el PEIN y/o la Red Natura 2000, o dentro de otros espacios con hábitats de interés comunitario prioritario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hábitats y taxones de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el anexo II o el anexo IV de la Directiva hábitats o la Directiva aves, especies incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Cataluña o en el Catálogo español de especies amenazadas, o taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña. • Taxones protegidos por el PEIN, u otros hábitats o taxones de interés de conservación especial para el espacio, debidamente justificados. • Actuaciones que potencien los procesos y servicios ecosistémicos de regulación que tienen lugar en el medio natural, como la depuración de aguas, la filtración, el control de la erosión, el favorecimiento de poblaciones de fauna salvaje útil para el control de plagas, la revegetación y el mantenimiento de márgenes para polinizadores silvestres, etc. • Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones de conservación (edición y/o divulgación de material, cartelería interpretativa o acciones equivalentes). 	<p>(Máximo: puntos) 6</p> <p>Hasta 3</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>
<p>La regulación del uso público, siempre y cuando tenga como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La instalación o la reparación de elementos de control y regulación del acceso rodado y pedestre en áreas sensibles. 	<p>(Máximo puntos) 6</p> <p>Hasta 3</p>

- El jefe del Servicio de Medio Ambiente o la persona en quien delegue
- Un técnico del Servicio de Medio Ambiente
- Un técnico del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya

La secretaría de la Comisión Evaluadora la ejercerá el secretario de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia o de la vicepresidencia, que presidirá la comisión en caso ausencia de la presidencia, y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, quien resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención como consecuencia de que se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que se indicará la puntuación alcanzada. Si alguno de los beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

En el caso de ampliación del crédito de la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá resolver conceder las solicitudes que hayan quedado en lista de espera por orden de puntuación hasta agotar el crédito nuevo aprobado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que acepta la subvención y las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Forma de justificar

Los beneficiarios deben presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, que estará disponible en el sitio web de la Diputació (www.ddgi.cat), al que deberán adjuntar la documentación siguiente:

- Memoria explicativa de la actuación, con imágenes de las actividades o de la inversión hecha.
- Certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y con el resto de la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- Un documento que acredite que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (impresión de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de rótulos u otros).

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no los acreedores correspondientes.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, siempre y cuando se haya cumplido el objetivo de la subvención. Sin embargo, cuando la subvención otorgada inicialmente represente una participación inferior a los porcentajes máximos definidos en la base 5, y en el caso de que se produzcan bajas en el procedimiento de adjudicación, el beneficio de la rebaja de la licitación se aplicará a favor de la aportación municipal. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe correspondiente al gasto no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente, con la excepción que se establece respecto a las bajas en la licitación.

El importe de la subvención se reducirá cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo, en el sentido expuesto en la base 13.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los

elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas estará determinado en la convocatoria correspondiente.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones, hasta un mes antes de que acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad de lo que tenga establecido. La prórroga solo podrá ser otorgada por causa justificada ajena al beneficiario.

11.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación formal, y se le advertirá que en caso que no lo haga se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deben ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar a la persona

beneficiaria a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio de destino de la subvención, que puede ser otorgado por causas justificadas y siempre y cuando el nuevo objeto tenga una puntuación igual o superior a la original. Los cambios de destino deberán solicitarse hasta un mes antes del plazo de justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y, en todo caso:

- ✦ Si la persona beneficiaria no justifica correctamente todo el importe que debe justificarse, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- ✦ Si la persona beneficiaria presenta una cuenta justificativa por un importe inferior al que debe justificarse.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

La Presidencia presidente es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, la persona beneficiaria tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si fuera el caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras han de cumplir la normativa y adoptar e implementar los principios y las medidas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento de Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de las entidades en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de uso exclusivamente profesional, se tratarán en el marco de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y se conservarán como parte del procedimiento administrativo. Las personas interesadas podrán acceder a sus datos, rectificarlos, suprimirlos y ejercer el resto de sus derechos dirigiéndose al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona, en la sede de este organismo, en Pujada de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona, o por correo electrónico a *dpd@ddgi.cat*

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, incluso aunque ya haya sido realizada la actuación. Como mínimo será necesario que los beneficiarios instalen un cartel en la zona objeto de la actuación en el que conste la subvención de la Diputació de Girona y que publiquen una noticia sobre la actuación en su web.

Si esta obligación se incumple, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de manera expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la persona beneficiaria se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento.

Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el presidente de la Diputació es el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.